



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CONVENIO MARCO PARA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LA EMPRESA AGUIRRE CONSULTING GROUP S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vázquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizada mediante resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará **UNCP**, y de la otra parte la **Empresa Aguirre Consulting Group S.A.C.**, con RUC N° 20603272944, debidamente representado por su Gerente General, Abog. Rafael Martín Aguirre Gonzalo identificado con DNI N° 19986793, con domicilio legal en Av. Huancavelica Nro. 390 Int. 403 (Entre Av. 13 De noviembre), Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a quien en adelante se le denominará como la **EMPRESA**. Conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 **La UNCP**, es una institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S.N 46 del 16 de octubre de 1959, de creación de la Universidad Comunal, nacionalizada el 2 de enero de 1962, Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines; la formación profesional, la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como un derecho fundamental y servicio público esencial.

- 1.2 **La EMPRESA**, es de ámbito privado y brinda servicios integrales según detalle: Servicios Legales Preventivos, Servicios Legales de Litigio y Servicios Empresariales en la Región Centro del país, promoviendo y fomentando la protección de derechos e inversiones de nuestros clientes. Se encuentra registrado en Registros Públicos con N° de Partida: 11259823, se rige de acuerdo a Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de acceso al empleo decente. Esta norma y sus modificaciones (recopiladas en el Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente) son las que se encuentran vigentes a la fecha, y que han sido modificadas por la Ley N° 30056.

CLÁUSULA SEGUNDA: Marco Legal

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 2.2 Ley General de Educación - Ley N° 28044
- 2.3 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867
- 2.4 Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
- 2.5 Ley Universitaria - Ley N° 30220
- 2.6 Estatuto vigente de la UNCP
- 2.7 Ley sobre la Modalidades Formativas - Ley N° 28518
- 2.8 DL. N° 719
- 2.9 Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692- Resolución Directoral Ejecutiva N°. 1262004/APCI-DE-Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- 2.10 Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783
- 2.11 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 2.12 Ley N° 29360 Ley del servicio de defensa pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- 2.13 Ley N° 27626 Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- 2.14 Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y de acceso al empleo decente.
- 2.15 Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.

CLÁUSULA TERCERA: Objetivo

- Objetivo General:

Establecer las bases para la cooperación y apoyo recíproco entre la **UNCP** y la **EMPRESA** con la participación de los estudiantes y docentes; la misma que ayudara a contribuir en la formación del estudiante, y el desarrollo de la **EMPRESA**; propendiendo a la profesionalización a través de la realización de prácticas Pre-profesionales y Profesionales, Investigación y Desarrollo de Tesis; y Proyección Social, con sujeción estricta a la Ley Universitaria y normas vigentes.



CLÁUSULA CUARTA: Meta

Cumplir con todos los objetivos señalados líneas arriba a través de una serie de actividades que promueva la Facultad de Ciencias de la Administración de la UNCP. En estrecha coordinación con la **EMPRESA**.

CLÁUSULA QUINTA: Beneficiarios

- Directos.- Los estudiantes y docentes que participen del presente Convenio.
- Indirectos.- Empresa Aguirre Consulting Group S.A.C



CLÁUSULA SEXTA: Compromisos

De la UNCP: A través de la Facultad de Ciencias de la Administración:

- a) Asesorar y brindar asistencia con sus docentes a los estudiantes en las Prácticas Pre profesionales y Profesionales, Proyectos de Investigación, Tesis y Proyección Social.
- b) Los ESTUDIANTES, egresados o practicantes que realicen prácticas Pre profesionales y Profesionales, asistirán de acuerdo al Código de Imagen con la vestimenta de la EMPRESA.
- c) La supervisión académica y administrativa estará a cargo de ambas instituciones, según corresponda.
- d) Conservar los materiales y/o bienes de la Empresa tal y como se entrega a los beneficiarios de las practicas Pre profesionales y Profesionales, Proyectos de Investigación, Tesis y Proyección Social.
- e) En todo certamen público o privado de la UNCP a través de la facultad, en la que se desarrolle la alianza estratégica, la EMPRESA podrá promocionarse.
- f) En las revistas de la FCA en las cuales se ejecute la alianza estratégica, se mostrarán los logos de la UNCP, FCA Y LA EMPRESA.
- g) Los profesionales o especialistas que ejecuten la alianza estratégica de parte de la EMPRESA deberán ser reconocidos mediante un certificado y resolución correspondiente.

De la EMPRESA:

- a) Otorgar Prácticas Pre profesionales y Profesionales, Proyectos de Investigación, Tesis y Proyección Social a los estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias de la Administración.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- b) Remunerar las prácticas según Ley, de acuerdo a la jornada de medio tiempo o tiempo completo; según evaluación de desempeño trimestral y anual en la EMPRESA:
Prácticas Iniciales: Periodo de prueba de 3 meses, se abonará concepto de pasajes la suma de S/. 200.00.
Prácticas Pre y Profesional: Los que pasaron el período de prueba, por la jornada de medio tiempo se abonara la mitad del RMV y por jornada completa se abonara la RMV.
- c) Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.
- d) Facilitar al estudiante la información que requiera para los diversos trabajos de investigación y desarrollo de tesis; otorgándole en reconocimiento la certificación de las prácticas y un certificado de felicitación por la labor desempeñada.
- e) Participar en los Proyectos de Proyección Social e investigación con la Facultad de Ciencias de la Administración de la UNCP en temas académicos, sociales y empresariales y lograr:

- **Profesionales Calificados que elaboren artículos para Revistas indexadas;** temas relacionados a la Administración, Derecho y Legislación y otras de la carrera.
- **Otorgar de forma solidaria ponentes:** Profesionales y Especialistas que diserten en Congresos, y Capacitaciones, en las ramas de la Administración y Derecho dirigidas a Empresarios, Egresados, Catedráticos, Estudiantes, Actores de Acción y Público en General, sin costo alguno.
- **Ferias Empresariales u otro similar:** Poner a disposición de la Facultad de Ciencias de la Administración al Staff de Abogados y Administrativos de la Empresa, en caso de realizar ferias dirigidas a empresarios en los cuales se brindará servicio de consultoría legal y empresarial de forma gratuita.
- **Otros que determinemos de forma mutua (sin costo).**



De los alumnos:

El (la) estudiante o egresado (a) estará obligado (a) a cumplir lo siguiente:

Prácticas Pre profesiones y Profesionales:

- a) Cumplir lo estipulado en el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y funciones DE LA EMPRESA.
- b) Elaborar cronograma de prácticas a realizar con respecto a la EMPRESA.
- c) Desarrollar eficazmente las actividades asignadas a las prácticas.
- d) Cumplir el horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación o desarrollo de tesis, en estricto cumplimiento a la Ley N° 28518.
- e) Cumplir con el envío de indicadores de gestión de calidad de forma mensual, acorde con lo implementado en la norma ISO 9001:2015 en la EMPRESA.
- f) Deberá participar de reuniones, círculos de calidad o celebraciones si el horario acordado lo amerita.
- g) Presentar diagnósticos, proponer planes de mejora y aplicar sus conocimientos, que serán evaluados y aprobados según necesidad.
- h) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las prácticas, investigación o desarrollo de tesis y seguir las orientaciones del coordinador de las mismas siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- i) Presentar un informe final sobre el desarrollo y resultado de sus prácticas pre y/o profesionales, investigación, desarrollo de tesis o asistencia técnica.

Proyectos de Investigación y Tesis:

- a) Presentar el Plan de Investigación con su correspondiente cronograma y adjuntar el rol de visitas a realizar a la EMPRESA.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- b) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan las investigaciones.
- c) Deberá cumplir el horario pactado entre ambas instituciones para la realización de las prácticas, investigación o desarrollo de tesis, en estricto cumplimiento a la Ley N° 28518.
- d) Presentar diagnósticos, proponer planes de mejora, aplicar sus conocimientos, que serán evaluados y aprobados según necesidad.
- e) Desarrollar eficazmente la actividad en que consistan investigación o desarrollo de tesis y seguir las orientaciones del coordinador de las mismas siempre que estén relacionadas con las líneas de trabajo correspondiente.
- f) Presentar un informe final sobre el desarrollo y resultado de su investigación y desarrollo de tesis a la EMPRESA de forma digital (CD y correo).

Proyección Social:

- a) Presentar el plan con su cronograma e informe final sobre el desarrollo y resultado de Proyección Social a la EMPRESA de forma digital (CD y correo).

Asimismo, el (la) estudiante y/o egresado tienen derecho a:

Prácticas Pre y Pro Profesional:

- a) Desarrollar las actividades programadas en el horario pactado.
- b) Obtener un certificado que acredite la realización de las prácticas. Asimismo, obtener permisos para acudir a las clases, evaluaciones y otras programadas por su Facultad.
- c) Obtener estipendios señalados en la cláusula sexta, inciso b "DE LA EMPRESA"

Proyectos de Investigación y Tesis:

- a) Desarrollar las actividades programadas en el horario pactado.
- b) Obtener un certificado que acredite la realización de investigaciones y desarrollo de tesis.
- c) Carta de felicitación y recomendación por obtener el grado a partir de tesis desarrollada dentro de la EMPRESA.
- d) Financiar gastos priorizados que requiera la investigación por coadyuvar.

Proyección Social:

- a) Dotar de pasajes, alimentación y alojamiento si se realiza fuera de la ciudad.
- b) Obtener un certificado que acredite la realización de Proyección Social.}

CLAUSULA SEPTIMA: Operatividad

La modalidad de ejecución y la programación (cronograma) de cada actividad será coordinada de manera directa entre la Facultad de Ciencias de la Administración y la EMPRESA.

CLAUSULA OCTAVA: Financiamiento

Las partes convienen precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contra prestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años, comprendido desde la suscripción del presente, no obstante, a ello este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes. El mismo que, se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de quince (30) días calendario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



CLAUSULA DECIMA: Responsables y Coordinadores

- Por la **UNCP**, a través de la Facultad de Ciencias de la Administración: Responsable de la Comisión de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales, Director del Instituto Especializado de Investigación de la FCA y el Responsable de la Unidad de Proyección Social de la FCA, según sea el caso.
- Por la **EMPRESA**, la Bach. Isolda Jessica Coz Inga.

Los nombrados asumen la responsabilidad total, de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Resolución

EL Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causas de fuerzas mayores que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada una de las partes podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio requiere del consenso expreso por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al Convenio.


CLAUSULA DECIMA TERCERA: Controversias

Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y en general a la normatividad peruana aplicable.


En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del Convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos del trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** conformes con el contenido de las obligaciones indicadas en el presente Convenio Marco, lo suscriben por triplicado (03) en señal de conformidad, a los 24 días del mes de setiembre del año 2018.



Rafael M. Aguirre Gonzalo
Gerente General
Aguirre Consulting Group S.A.C



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

